



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-2016-00013-00

ACCIONANTE: **NACIRIS DEL CARMEN MENDOZA CORRALES**

ACCIONADO: **COLPENSIONES**

Asunto: Último requerimiento previo a sanción.

Vista la nota de Secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que dentro del presente asunto constitucional, la parte accionada no ha acreditado el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha **11 de febrero del 2016**, por lo que se hará un último requerimiento en el presente incidente, ordenando oficiar al GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁZQUEZ; y a PAULA MARCELA CARDONA RUIZ, VICEPRESIDENTA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES , a fin de que informen si a la señora NACIRIS DEL CARMEN MENDOZA CORRALES, le fue resuelto su derecho de petición fechado 04 de diciembre de 2015 – RAD: 2015-11778390, relacionado con el reconocimiento pensión de sobreviviente; de ser afirmativa la respuesta, acreditar dicho cumplimiento.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 129 del C.G.P., por lo que se **DISPONE:**

PRIMERO: Requierase por última vez a la entidad accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, a través de el GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO de COLPENSIONES, Dr. LUIS FERNANDO UCROS VELÁZQUEZ (lfucros@colpensiones.gov.co); y de PAULA MARCELA CARDONA RUIZ, VICEPRESIDENTA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES (pmcardonar@colpensiones.gov.co);, para que en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes al recibo de la comunicación, informe si ya dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 11 de febrero del 2016, consistente en dar respuesta al derecho de petición formulado por la señora NACIRIS DEL CARMEN MENDOZA CORRALES, fechado 04 de diciembre del 2015 – RAD: 2015-11778390, relacionado con el reconocimiento pensión de sobreviviente; de ser afirmativa la respuesta, acreditar dicho cumplimiento.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a la entidad accionada a las direcciones de correo electrónico citadas anteriormente, por ser el medio más expedito para tal fin.

Adviértasele al ente incidentado que en caso de incumplimiento se sancionará de acuerdo a lo establecido por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA,